

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100055311.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veinte de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100055311**, mediante la cual se solicitó:

“Con el fin de elaborar un Diagnóstico sobre la Capacitación Actual en las Dependencias del Gobierno Federal, solicito datos sobre el proceso de capacitación dentro de su dependencia, contestando cada una de las preguntas del archivo adjunto. Éstas se refieren a grandes rasgos a cifras referentes al Personal Total y del Área de Capacitación de la dependencia, los Recursos destinados a la Capacitación y el Proceso de Capacitación (Detección de Necesidades, Contratación, Diseño, Impartición y Evaluación de los Cursos de Capacitación). De antemano, agradecemos su atención y pronta respuesta.

Otros datos para facilitar su localización

La información requerida, en su mayoría, pertenece al Área de Recursos Humanos de la Dependencia, junto con el Área encargada de la Capacitación del Personal. En caso de requerir alguna información o tener duda sobre lo solicitado, podrá hacémosla saber mediante el correo consulta@amecap.org.mx. (Archivo adjunto)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano, al Centro de Formación e Innovación Educativa, así como la Secretaría de Investigación y Posgrado, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/0816, AG-UE-01-11/0817 y AG-UE-01-11/0967.**

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/6874/11, recibido con fecha siete de octubre de dos mil once la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“Por lo que a fin de atender su requerimiento, envío al presente copia simple del memorándum 424 de fecha 28 de septiembre de 2011, suscrito por I a Jefa de la División de Admisión y Desarrollo del Personal y del oficio DCH/DSI/287/11 de fecha 30 del mismo mes y año signado por la Jefa de la División de Sistemas de Información, ambos documentos con sus respectivos anexos...”

CUARTO.- A través del oficio número CFIE/1586/2011, recibido con fecha doce de octubre de dos mil once el Centro de Formación e Innovación Educativa, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

"...me permito entregar a usted la información de que dispone este Centro, en versión electrónica e impresa."

QUINTO.- Por oficio número SIP-CG-087/2011 FOLIO: 010550, recibido con fecha veinte de octubre de dos mil once la Secretaría de Investigación y Posgrado, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto, hago de su conocimiento que la información requerida es inexistente en los archivos de esta Secretaría."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son la Dirección de Capital Humano, el Centro de Formación e Innovación Educativa, así como la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100055311**, relativa a los puntos 2, 4, 11, 12, 13, 26, 28, 29, 30 y 32 del Diagnóstico de la Situación de la Capacitación presentado. Sin embargo, con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Ley Federal de



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar información que se encuentre en sus archivos, se proporciona los puntos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 34 y V. Datos del Personal así como las Currículas requeridas y cédulas de detención de necesidades de capacitación.


SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 04 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades
en Ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el
artículo 88, Párrafo Segundo del
Reglamento Interior de la Secretaría de
la Función Pública.